



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 5182,56 M2, UBICADO EN LA "OTB COMERCIO COCHABAMBA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Bienes de Dominio Público del municipio de Colcapirhua son los que están destinados al disfrute de toda la comunidad utilizables por todos los habitantes sin discriminación, en forma gratuita. Los bienes del dominio público del Municipio, son de uso común y general de los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las avenidas, calles, plazas, aceras, parques y todos aquellos que por su naturaleza y destino no pertenecen a particulares y están a la disposición de uso público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ejerce su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, la Constitución Política del Estado Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 10, establece: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"*.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 42), establece: *"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional"*.

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBAÑEZ", en su Artículo 82, Parágrafo IV, establece: *"En el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal"*.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua viene trabajando para beneficiar a los estantes y habitantes de los municipios implementando Políticas Públicas de Desarrollo Urbano.

La Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 resuelve APROBAR el Reglamento, Básico de Preinversión en sus 4 capítulos, 23 artículos y un anexo elaborados por el Viceministerio de inversión pública y financiamiento externo documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial, en su artículo 7 condiciones previas a la elaboración del Estudio de Diseño



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Técnico de Pre inversión estipula que, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, tomando en consideración que la inobservancia a la normativa es plena absoluta responsabilidad de la MAE de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1178.

La importancia de señalar las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales asignadas por la Constitución Política del Estado, que tienen estrecha relación con la presente Ley Autonómica Municipal:

1. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (Constitución Política del Estado, Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 29), competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales).
2. Catastro en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales (Constitución Política del Estado, Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 10) competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales).

Que, la Ley N° 247 de Ley de Regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, en su Artículo 6. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **a)** Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación. **b)** Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos. **c)** Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos. **d)** Mantener y actualizar en forma permanente y obligatoria la información catastral, respecto a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos. **e)** Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión. **f)** **Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.** **g)** Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física. **h)** Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional los proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros, para su tratamiento. **i)** Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley. **j)** Fijar los márgenes de tolerancia de errores en las planimetrías, en coordinación con las Oficinas de Derechos Reales.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Por lo que de conformidad al Informe Técnico Legal A.L. N° 138/2019 de 29/11/2019 y A.L. N° 124/2019 de 17/10/2019, respectivos Informes Certificación Técnica N° 008 de 02/10/2019, Informe Técnico DIR. URB. CAT. - A.V. 005/2019 de 30/09/2019, Informe Técnico DIR. URB. A.V. 006/2019 de 27/09/2019, Informe de Datos de Sistema Catastral Cite: S.S. Gráficos I-02/2019 de 28/08/2019, Informe Topográfico de INF. TOP. URB. de 25/09/2019, siendo que estas certificaciones refleja que la superficie según mensura de 5182,56 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con la finalidad de que la Entidad Municipal realizase obras y mejoras en este predio destinado a área verde y/o equipamiento para beneficio común de todos los vecinos de la zona. Asimismo, este predio al haber cedido al actual dominio público, estaría enmarcado a lo establecido por el Artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, estable: "Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la Comunidad..." y posterior a su aprobación por parte de sus colindantes u otros debiendo proseguir con los tramites de rigor hasta obtener la matriculación con del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regulación.

[Firma]

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 5182,56 M2,
UBICADO EN LA "OTB COMERCIO COCHABAMBA"



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° **238**
LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2.230,14 M2. UBICADO EN LA OTB ELIZABETH SETON"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Capacachi, Distrito 29 - Sud, Manzano 6057 (122 C.), con una **extensión superficial de 2.230,14 m2.**, cuyas colindancias son: al Norte con la Calle Dr. Carlos Aranibar O., al Sud con la Calle Dr. Jorge Barrero B., al Este con la Calle Dr. Joaquín Salcedo, y al Oeste con la Calle Dr. José Anaya C., del Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

COORDENADAS GEOREFERENCIALES

(Según Certificación Técnica Dir. Urb.-Área Verde N°10)

PUNTO	X	Y
1	796494.2	8074783.64
2	796515.86	8074781.04
3	796482.20	8074681.79
4	796503.88	8074679.04

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble Municipal, será destinado para el Uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la Dirección correspondiente, queda encargado del registro del Bien inmueble descrito en el artículo primero, ante las oficinas de Derechos Reales, conforme dispone las normas legales en vigencia.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que en su Artículo 14, establece: "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación".

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 17 días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve años.



Vilmer Jaillita Mendiola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Alida Angulo Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Yocío I. Mañón Gordillo
ASESORA DESARROLLO HUMANO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

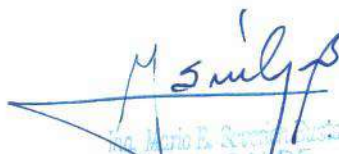
"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2.230,14 M2. UBICADO EN LA OTB ELIZABETH SETON".-



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 14 de Enero de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


ALCAIDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA